

## REGENCIA DEL REINO.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

Como Regente del Reino, Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de la Guerra se encargue del despacho de dicho Ministerio el Mariscal de Campo D. José Sánchez Bregua, Subsecretario del mismo.

Dado en Madrid á veintuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

Como Regente del Reino, Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del despacho de los asuntos de dicho Ministerio el Vicepresidente del Almirantazgo Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Dado en Madrid á veintuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Canarias á D. Manuel Moreno, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en Madrid á veintuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Eduardo Garrido Estrada, que desempeña igual cargo en la de Canarias.

Dado en Madrid á veintuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

Como Regente del Reino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Juan de Dios Mora, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Madrid á veintuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Elche, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Ambrosio Candela y Quesada y otros vecinos de Grevilleite y del Ondón de las Nieves se presentó en aquel Juzgado demanda de interdicto de recobrar contra D. Gabriel Candela y Ardió por haber despojado á los querrelantes de parte del agua del manantial de Marchante que les pertenecía, haciendo ciertas obras que daban diferente dirección á aquellas aguas.

Que sustanciado el interdicto, contestó el demandado en el juicio verbal convalidando en los hechos, y alegando que los ha llevado á cabo en ejercicio del derecho que para ello le asistía, porque las aguas salían de una mina que explotaba, autorizado por la Administración, según la providencia del Gobernador que presentó.

Que el Juez acordó la restitución, fundándose en que no se trataba en el interdicto del derecho á las aguas, sino de los hechos perturbadores de la posesión, y en su virtud se destruyeron las obras espontáneamente por el mismo demandado.

Que los demandantes acudieron de nuevo al Juzgado pidiendo que se llevara á cabo la reposición por haber hecho otras obras D. Gabriel Candela en el mismo cauce y un poco más arriba de las destruidas, á lo cual se negó el Juez por tratarse de hechos nuevos.

Que apreciados los perjuicios y tasadas las costas, se recibió en el Juzgado un oficio del Gobernador de la provincia, en que de acuerdo con la Diputación provincial reclamaba el conocimiento del negocio en virtud de los artículos 39, 48, 27 y 28 de la ley de aguas, incluyendo copia de los documentos y providencias en que fundaba D. Gabriel Candela su derecho á las aguas en cuestión, y asegurando que eran las únicas que en el término existían.

Que el Juez se declaró competente después de sustanciar el conflicto, fundándose en que el demandado se había sometido á su jurisdicción; en que la inhibitoria se había propuesto cuando estaba sentenciado el juicio; en que las disposiciones que invocaba el Gobernador se referían al mod. de adquirir la propiedad, de lo cual no se trataba en el pleito; y en que la Autoridad judicial debe conocer del dominio y posesión de las aguas privadas, y este carácter tienen las litigiosas.

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, prescindiendo de la audiencia de la Diputación provincial, por no poderse reunir en el plazo que determina el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador, oído el Consejo provincial (hoy Diputación) dentro de los tres días de haber recibido el exhorto en que el Juez se declare competente, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en su competencia:

Visto el art. 73 del mismo reglamento, el cual establece que los términos señalados en los artículos que se refieren á las competencias de jurisdicción y atribuciones serán fatales é improrrogables.

Considerando que la audiencia del Consejo provincial ó de la corporación que haga sus veces en las funciones consultivas, hoy las Diputaciones provinciales, es un trámite esencial para dictar la providencia definitiva en que se establece el conflicto por la insistencia del Gobernador, y su falta por consiguiente constituye un vicio de nulidad en la mencionada providencia;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar esta competencia mal formada; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Madrid á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

#### ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido con motivo de la exposición que en 15 de Octubre último dirigí á esta Presidencia D. Teodoro Bergues, en la cual, considerando autor de un método especial para verificar operaciones topográficas-parcelarias, solicita se le conceda verificar un ensayo en grande escala con sujeción al referido plan á fin de que puedan apreciarse debidamente la facilidad y economía de los métodos de ejecución, ofreciendo al mismo tiempo sus servicios para la dirección del ensayo; y teniendo presente que el interesado, según manifiesta en su instancia, ha practicado diferentes trabajos usando del instrumento que denomina *Isoscelesmetro*, con el cual se evitan, como afirma, los inconvenientes de la estadia perfeccionada, y de haber sido el primero que ha modificado el principio en que se funda la estadia para aplicarla al caso de instrumento general á las operaciones de que se trata; que según su opinión, los dos instrumentos *Isoscelesmetro* y *Braquímetero* aplicados en combinación á distintos trabajos le han ofrecido grandes ventajas en el levantamiento de planos de varias capitales; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Estadística, ha tenido á bien conceder al citado D. Teodoro Bergues la gracia que solicita bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el ensayo tenga lugar en uno de los términos municipales que la Dirección designe, en que se hallen aprobados el proyecto de triangulación y el de poligonación, hechas las observaciones definitivas de los mismos ó completamente terminados dichos trabajos.

2.º Que la misma Dirección, después de oír al citado Sr. Bergues, nombre el número de Oficiales, Ayudantes, portamiras y peones siempre en relación con los proyectos y cálculos hechos, bajo la base de que para concluir definitivamente 4.000 hectáreas al año son necesarios un Oficial, dos Ayudantes, un portamiras y cuatro peones.

3.º Que los trabajos que en dicho término deben ejecutarse son: primero, el cálculo de la triangulación y poligonación si no estuviesen concluidos; segundo, el trazado de las hojas de campo y el de las hojas kilométricas; tercero, las hojas parciales urbanas; cuarto, el plano de conjunto del término municipal; quinto, la formación y aceptación de la cédula de cada parcela; sexto, las listas de propietarios; y séptimo, el resumen de las superficies. Todo conforme á las prescripciones del reglamento de 5 de Agosto de 1865 y á la instrucción de 16 de Febrero de 1869.

4.º Que el Sr. Bergues dé al personal las instrucciones que crea convenientes respecto á la ejecución técnica de las operaciones.

5.º Que la inspección del servicio y la comprobación de los trabajos se haga por los Inspectores del ramo en la forma que tiene establecida la Dirección.

6.º Que el orden y método del servicio, los libros y partes se lleven con arreglo á las instrucciones vigentes.

7.º Que al Sr. Bergues se le abonen los gastos personales que la dirección de las operaciones le ocasiona, previa cuenta mensual justificada con cargo al capítulo 5.º del presupuesto vigente.

Y 8.º Y que en todo esto obre el Sr. Bergues bajo la inspección y vigilancia de la Dirección general de Estadística, quien con vista de las ventajas que reconozca en sus procedimientos y de los resultados que ofrezcan en los trabajos propiamente dichos que considere oportuno y conveniente.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1869.

PRIM.

Sr. Director general de Estadística.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Circular.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver que el decreto expedido por el Ministerio de Ultramar en 9 del actual sobre clases pasivas civiles se aplique á las militares con arreglo á las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Todos los militares retirados que tienen consignados sus haberes en cualquiera de las cajas de Ultramar, y que no residen en las provincias en que respectivamente los perciben, los cobrarán en lo sucesivo, á contar desde 1.º de Enero de 1870, con arreglo á lo que les corresponda en la Península por sus empleos y años de servicio según las leyes vigentes en las fechas que se retiraron.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo prevenido en el artículo anterior, todos los retirados á quienes comprenda remitirán directamente sus solicitudes de clasificación á este Ministerio, expresando el punto en que se hallan residiendo, y acompañando á ellas una copia simple de la orden en que se les otorgó el retiro.

Art. 3.º Las pensionistas del Monte-pío militar que se hallen en el caso de que trata el art. 4.º percibirán sus pensiones desde la fecha indicada con sujeción á las leyes y reglamentos vigentes para las de la Península cuando fallecieron sus causantes.

Art. 4.º Se exceptúan de la anterior disposición las viudas y huérfanas cuyos causantes hayan muerto en Ultramar hallándose en servicio activo.

Art. 5.º Las pensionistas á que se refiere el artículo 3.º remitirán directamente sus solicitudes al Consejo Supremo de la Guerra, acompañando á ellas copia simple de la orden que les declaró la pensión, y expresando el punto de su actual residencia.

Art. 6.º Hecha la nueva clasificación por el Consejo, lo participará á este Ministerio para que se haga por el mismo la declaración del importe de la pensión que habrán de percibir.

Art. 7.º A las pensionistas comprendidas en la excepción del art. 4.º se les expedirá por el Consejo Supremo de la Guerra, previa solicitud de las interesadas, un certificado que acredite que sus causantes murieron en Ultramar hallándose en servicio activo á fin de que puedan acreditar su derecho.

Art. 8.º Aprobadas las nuevas clasificaciones de los retirados y pensionistas, se comunicarán las órdenes oportunas por este Ministerio al de Ultramar, á los Capitanes generales de las provincias en que residen los interesados y á los de las de Ultramar por donde cobren sus haberes á fin de que no sufran entorpecimiento en su percibo.

Art. 9.º Los retirados y pensionistas que cobren por las Antillas y Fernando Pó, percibirán, sobre los nuevos haberes que se les señala, un 10 por 100 por razón de giro.

Art. 10. Los que dentro del término de tres me-

ses respecto á las Antillas, y de ocho respecto á Filipinas, contados desde la publicación de esta orden, justificasen su residencia en dichas provincias, percibirán los haberes que actualmente disfrutan sin reducción alguna ni aun por el correspondiente al tiempo de dichos plazos. Trascúrridos estos, sólo se les abonará su haber íntegro á razón del tipo de Ultramar desde que justifiquen su residencia en la provincia respectiva.

Art. 11. Todas las declaraciones de retiro y pensiones de viudedad y orfandad que se hagan en lo sucesivo á los militares que han servido en Ultramar y á sus familias se ajustarán á lo que se previene en esta circular.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1869.

PRIM.

Señor....

## MINISTERIO DE ESTADO.

### Sección de los Asuntos judiciales.

El Encargado de los Negocios de España en Roma participa que el día 28 de Noviembre último falleció en aquella ciudad el súbdito español D. Agapito Francés, de profesión pintor, vecino de Málaga y natural de Palencia; hallándose depositados en aquella Embajada, á disposición de sus legítimos herederos, los efectos de su pertenencia que según inventario se encontraron en su domicilio.

Igualmente el Cónsul de España en Oran da cuenta de haber fallecido sin testar en Henyaya, pueblo de aquella provincia, el súbdito español Francisco Vicente, natural de Letrel, provincia de Alicante, á los 83 años de edad; ascendiendo el líquido de su sucesión á la cantidad de 110 francos 43 céntimos, que podrá acudir á reclamar en la forma de costumbre ante dicho Consulado las personas que se crean con derecho á la herencia del difunto.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Subsecretaría.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernación con fecha 4 del actual la siguiente relación de los españoles fallecidos en el hospital de San José de Lisboa durante el tercer trimestre del corriente año:

Juan Antonio Martínez, natural de San Pedro de Sepeda, de edad de 63 años, hijo de padre incógnito y María Josefa; falleció en 12 de Junio sin dejar ninguna clase de bienes.

Francisco Sequiera, natural de San Salvador de Manín, de edad de 30 años, hijo de Juan y María Molin; falleció en 4 de Junio sin dejar ninguna clase de bienes.

José Alvarez, natural de San Miguel de Lobios, de edad de 32 años, hijo de Manuel y Rosa Fernández; falleció en 29 de Junio sin dejar ninguna clase de bienes.

José García, natural de Santa Eulalia de Mendariz, de edad de 80 años, hijo de Francisco y María Rosa; falleció en 16 de Junio sin dejar ninguna clase de bienes.

Antonio Gonzalez, natural de Santa María de Vigo, de edad de 36 años, hijo de Manuel y Sebastiana Franco; falleció en 16 de Junio sin dejar ninguna clase de bienes.

José Villas, natural de San Bartolomé de Eboranes, de edad de 44 años, hijo de Benito y Juliana; falleció en 23 de Junio sin dejar ninguna clase de bienes.

Francisco Antonio Montenegro, natural de San Juan de Fomelos da Ribeira, de edad de 30 años, hijo de Francisco y Teresa Gonzalez; falleció en 6 de Agosto sin dejar ninguna clase de bienes.

Manuel Lage Cristóbal, natural de San Lorenzo de Fomelos de Montes, de edad de 16 años, hijo de Antonio y Antonia Cristóbal; falleció en 7 de Agosto sin dejar ninguna clase de bienes.

Jerónimo Lopez, natural de Santiago de Coelho, de edad de 24 años, hijo de Antonio y María María; falleció en 28 de Agosto sin dejar ninguna clase de bienes.

Francisco de Castro Marquez, natural de Santiago de Oliveira, de edad de 31 años, hijo de Manuel y Rosario Marquez; falleció en 31 de Agosto sin dejar ninguna clase de bienes.

Manuel Antas, natural de San Félix de Lonjares, de edad de 46 años, hijo de Ramon y Bernarda Alvarez; falleció en 31 de Agosto sin dejar ninguna clase de bienes.

Juan Bautista Misa, natural de San Vicente de Manifes, de edad de 37 años, hijo de Francisco y Ana Nunez; falleció en 16 de Agosto sin dejar ninguna clase de bienes.

José Gutierrez, natural de San Munio da Veiga, de edad de 63 años, hijo de José y Manuela Alvarez; falleció en 27 de Setiembre sin dejar ninguna clase de bienes.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se pone en conocimiento del público.

Madrid 9 de Noviembre de 1869.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernación con fecha 19 del actual la siguiente relación de los españoles fallecidos en Argel durante el mes de Octubre:

José Saura, hijo de Miguel y María Orfila, esposo de María Berenguer, natural de Mahon; falleció en 2 de Octubre en Argel á los 54 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Cornelia Gracia, hija de Antonio, esposa de Amadeo Gane, natural de Murcia; falleció en 2 de Octubre en Argel á los 34 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes. Se ignora el nombre de su madre.

José Lorea, hijo de Tomás y Francisca Genard, natural de Altea; falleció en 2 de Octubre en el hospital civil de Argel á los 44 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

María Perles, hija de Antonio y de Bárbara Sainte-Croix, natural de Tarbena; falleció en 3 de Octubre en Argel á los 22 meses de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Margarita Alonso, hija de Alonso, esposa de Antonio Consoves, natural de Elche; falleció en 3 de Octubre en Argel á los 72 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes. Se ignora el nombre de su madre.

Vicente Ripoll, hijo de José y de Alejandra García, natural de Llaocet; falleció en 3 de Octubre en Mustapha á los 33 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Salvadora Gemenias, hija de José y Mariana Fernández, esposa de José Ripoll, natural de Chabó; falleció en 4 de Octubre en el hospital civil de Argel á los 40 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Juan Bernardino Pons, hijo de Pedro y Margarita Pons, esposo de Isabel María Pons, natural de Mahon; falleció en 4 de Octubre en Argel á los 47 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Antonio Martí, hijo de Nicolás y Esperanza Lopez, esposa de Antonio Morales, natural de Muchamiel; falleció en 5 de Octubre en Argel á los 49 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Francisca Carreras, hija de Pedro y Antonia Perez, viuda de Tomás Pretus, natural de Mahon; falleció en 6 de Octubre en Argel á los 80 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

María Nadal, hija de Vicente y de Josefa Castañer,

natural de Bem-Mapote; falleció en 6 de Octubre en Argel á los 18 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Juan Hernandez, hijo de Juan y de Bárbara Ramos, natural de Murcia; falleció en 8 de Octubre en Mustapha á los 83 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Bernardo Choblis, hijo de otro y María Gil, esposo de Caetana Bisquet, natural de Jábea; falleció en 9 de Octubre en Mustapha á los 40 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Rosa Pleguez, hija de José y Vicenta y Maroto, esposa de Napoleón Estanislao Sulpligan, natural de Alicante; falleció en 10 de Octubre en Argel á los 32 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Magdalena Marquez, hija de Simon y de Antonia Javier, viuda de Diego Bonet, natural de Ciudadela; falleció en 14 de Octubre en Argel á los 74 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Miguel Poveillo, hijo de Severino y María Alós, natural de Catamer; falleció en 14 de Octubre en Argel á los 40 meses de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Francisca Orts, esposa de Jaime Zaragoza, natural de Benidorm; falleció en 15 de Octubre en Argel á los 61 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes. Se ignora el nombre de sus padres.

Francisco Lobell, hijo de Lobell, natural de Valencia; falleció en 18 de Octubre en Argel á los 46 meses de edad sin dejar ninguna clase de bienes. Se ignora el nombre de sus padres.

José Soler, hijo de otro y Margarita Aleman, natural de Reillon; falleció en 18 de Octubre en Mustapha á los 15 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Juan Amorós, hijo de otro y de Catalina Mas, natural de Mahon; falleció en 19 de Octubre en Mustapha á los 48 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

José Perez, hijo de otro y María Perez, esposa de Vicenta Gonzalez, natural de Barcelona; falleció en 20 de Octubre en el hospital civil de Argel á los 39 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Vicente Orts, hijo de José y de Vicenta García, natural de Alicante; falleció en 20 de Octubre en el hospital civil de Argel á los 21 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Juan Monjo, hijo de otro y Francisca Pons, esposa de Catalina Caballer, natural de Ciudadela (Menorca); falleció en 22 de Octubre en Argel á los 83 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Rosario Ripoll, hija de Francisco y María Morales, viuda de Martín García, natural de Altea; falleció en 24 de Octubre en Argel á los 36 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

María Martínez, hija de Blay y Francisca Grinals, esposa de Miguel Carvera, natural de Allas; falleció en 24 de Octubre en el hospital civil de Argel á los 24 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Francisco Vicedo, hijo de otro y de Ivana, esposa de Bárbara Lloquells, natural de Alicante; falleció en 25 de Octubre en Argel á los 67 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes. Se ignora el nombre de su madre.

Rosa Agueda Pons, hija de Juan y de Francisca Liorens, esposa en segundas nupcias de Juan Sirices, natural de Alayor (Menorca); falleció en 26 de Octubre en Argel á los 89 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

José Jordá, hijo de otro y Vicenta Carbonell, natural de Elche; falleció en 26 de Octubre en Argel á los 20 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Pedro Costa, hijo de Juan y de Catalina Roselló, natural de Mahon; falleció en 27 de Octubre en el hospital de Argel á los 17 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

José Gonzalez; falleció en 29 de Octubre en Argel á los 40 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes. Se ignora dónde nació.

Juana Monjo, hija de José y de Agueda Olives, natural de Ciudadela; falleció en 29 de Octubre en Argel á los 23 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes.

Teresa Mapi, esposa de Vicente Ferrer, natural de Altea; falleció en 29 de Octubre en Argel á los 32 años de edad sin dejar ninguna clase de bienes. Se ignora el nombre de sus padres.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se pone en conocimiento del público.

Madrid 23 de Noviembre de 1869.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.

## ALMIRANTA ZGO.

### Núm. 20.

#### SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

#### HIROGRAFIA.

#### AVISO A LOS NAVIGANTES.

#### MAR DEL NORTE.

#### Faro flotante núm. 1.º del Elba.

Para principios de Noviembre de este año se reemplazará el faro flotante núm. 1.º, fundado en la entrada del río Elba, con otro de luz fija blanca con destellos de 8 segundos de duración separados por intervalos de 12 segundos.

#### MAR MEDITERRANEO.

#### Faro en punta Sottile (Istria).

El 1.º de Octubre de este año se ha encendido un nuevo faro sobre la punta Sottile, cerca del lazareto nuevo en el valle de San Bartolomeo.

Luz fija blanca, elevada 14'5 metros sobre el nivel del mar, y alcance de 9 millas en un arco de 200'.

Aparato dióptrico de cuarto orden. Torre redonda, de 14'4 metros de altura, colocada en el centro de la casa de los torres, y de color gris con persianas verdes. Latitud, 43' 33" N. Longitud, 30' 53" 21" E.

#### INGLATERRA.—COSTA O.—CANAL DE BRISTOL.

#### Faro de la isla Caldý.

La luz del mencionado faro se ha cambiado con otra dióptrica de primer orden.

En dirección del mar es fija blanca entre las demoras del SO. ¼ S., por el Norte y el E., y roja desde el bajo Woolhouse y banco Highcliff, ó desde el SO. ¼ S. al S. 8' E., y hacia el Oeste ó en dirección de la punta Old Castle, desde el N. 87' E. al E. ¼ SE.

En el resto del horizonte, inclusa la rada de Caldý, es visible también la luz, excepto cuando queda interceptada por la tierra. Demoras verdaderas. Variación en 1869, 23' N.

#### BAHÍA DE CERNARVON.

#### Faro flotante de la isla Bardsey.

En Diciembre de 1869 se fundará un buque-faro en la isla Bardsey y South Stack.

La luz será de destellos alternados blancos y rojos, con intervalos de 20 segundos, y siguiendo el orden de dos destellos blancos y uno rojo.

El buque se fundará en 35 metros á marea baja mínima, 12'7 millas al S. 8' O. del faro de South Stack.

Este faro tiene por objeto facilitar la navegación del canal de San Jorge, especialmente cuando se esté bajo la acción de las corrientes de la bahía de Cernarvon. Demoras verdaderas. Variación en 1869, 23' N.

#### Faro sobre un buque naufragado.

Al Oeste de un buque perdido cerca de la isla Sully, distancia 2 cables, se ha fundado un buque-faro de luz blanca mientras no desaparezca el casco.

#### AMÉRICA DEL SUR.

#### Buque perdido en el Rio de la Plati.

Próximo al banco Chico se ha ido á pique una goleta, sobre la cual se ha colocado una boya de campana para que pueda reconocerse la situación por obstruir el canal.

Madrid 23 de Octubre de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Sección, Francisco Chacon.

#### GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Gamo*, de la division de guarda-costas de Málaga, aprehendiéndola en la noche del 12 del corriente cerca de la punta del muelle de Almería un bote con ocho sacos de tabaco.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 8 de Noviembre de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pendió en primera y única instancia entre el Marqués de Remisa, representado por el Licenciado Don Segismundo Moret y Prendergast, demandante, y la Administración del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio fiscal, sobre nulidad de las roturaciones hechas por varios vecinos de Estremera en la dehesa de los Arenales:

Resultando que el Administrador del Duque del Infantado accedió al Gobernador de Madrid en 12 de Marzo de 1858 solicitando que se impidiesen las roturaciones que los vecinos de Estremera venían haciendo en la dehesa de los Arenales, informando el Ayuntamiento de la dehesa de los Arenales, y acordando en lo que desde antiguo se labraba por los vecinos, hasta que con motivo de una deuda contraída por dicho Duque del Infantado acordaron acortarla y reducirla á pastos, entregándola en prenda pretoria hasta la extinción de la deuda, sin que a pesar de los bandos hubiese sido posible evitar las roturaciones y plantaciones de viñas, algunas de las cuales tienen más de 30 años, y la generalidad de dos á 12:

</



Procedente de ferro-carriles.

Perteneciente a la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste de España, y en su representación a D. José Ruiz de Quevedo; se le abona una reclamación importante 337.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

que del Infante; se le abona una reclamación importante 22.330 escudos 287 milésimas; 40.848 escudos 433 milésimas en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en títulos del 3 por 100; 10.377 escudos 222 milésimas en certificaciones de rentas no percibidas, y 813 escudos 632 milésimas en intereses adelantados.

Procedente de participes legos en diezmos. Perteneciente a la testamentaria del Excmo. Sr. Du-

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre de 1869, en virtud del tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propiedad literaria.

Table with 5 columns: Dia, Título de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño.

Madrid 12 de Diciembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Noviembre de 1869, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1857.

Table with 5 columns: Dias, Título de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño.

LIBROS.

Table with 5 columns: Dias, Título de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño.

MÚSICA.

Table with 5 columns: Dias, Título de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño.

Madrid 13 de Diciembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

Negociado 1.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros num. 33 que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de instruccion primaria que dirige en Alcazar (Albacete) D. Sandalio Garcia Valiente, como prueba del aprecio con que la Direccion general ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Nociones de Historia sagrada, por D. Francisco Nard. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid 1868. La cuestion religiosa, por D. Juan Cancio Mena. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869. La cuestion de dias festivos, por D. Aniceto Terron. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867. Bases fundamentales del arreglo parroquial, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867. Las veladas de un Parroco, por D. Julio Bernal. Un tomo en 4.º Zaragoza, 1867. La moral práctica, por D. Jaime Pocar. Un tomo en 4.º Cuenca, 1865. Discurso pronunciado en la Escuela Normal por D. E. Hartenbusch. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865. De la instruccion primaria en Galicia, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.º Coruña, 1869. Jardin de virtudes, por D. G. Gonzalez Moreno. Un tomo en 8.º Madrid, 1867. Cartas a Floro, por D. Luis Codina. Un tomo en 4.º Cáceres, 1864. Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un tomo en 8.º carton. Albacete, 1869. Descripcion de los baños de Archena. Un tomo en 8.º Murcia, 1867. Compendio de Historia sagrada, por D. José Maria Florez. Tres tomos en 8.º Madrid, 1869-67. Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. La voz de la instruccion primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 8.º Soría, 1860. Nueva Escuela de Instruccion primaria, por D. Lorenzo Aleman. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1867. Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1866. Discurso apologético de la instruccion, por D. Juan Quiros de los Rios. Un cuaderno en 4.º Baeza, 1869. La Familia, poesias de D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un tomo en 8.º Madrid, 1864. Cuadros al fresco, por D. Cecilio Navarro. Un tomo en 4.º Madrid, 1868. Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un tomo en 8.º Madrid, 1864. Estudios literarios, por D. Francisco Giner. Un tomo en 4.º Madrid, 1863. Nociones de Mitología, por D. Joaquin Delago y David. Un tomo en 8.º Jaen, 1868. Revolucion financiera de España, teoria del impuesto, por D. M. Miranda y Egua. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

Lista de las obras a que se refiere el orden anterior. Tres cartiles de lectura. Madrid, 1869. Coleccion de cartiles de lectura, por D. Francisco Ruiz Morote. Nueve hojas. Ciudad-Real. Nuevo método intuitivo racional de lectura en cartiles. Método para aprender a leer, por Besson. Un tomo en 8.º Burgos, 1868. El primer libro de la Escuela, por el mismo. Un tomo en 8.º Burgos, 1868. Sínabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Séptima edicion. Un cuaderno en 4.º Ciudad-Real, 1867. Sínabario manual práctico, por D. Celestino Antigüedad. Un cuaderno en 4.º Palencia, 1865. Sínabario, por D. Toribio Garcia. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Ejercicios de lectura, por D. Juan de la Puerta Cansoco. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1865. Lecciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868. Tratado de la buena educacion, por Juanal y Cuviro. Un cuaderno en 8.º Pontevedra, 1869. Compendio de urbanidad, por D. Francisco de A. Condomines. Un cuaderno en 4.º Lérida, 1867. Método de escritura usual para los ciegos, por Don Carlos Nebreda. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869. La escritura y la imprenta, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.º Lugo, 1867. Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Quinta edicion. Un cuaderno en 8.º Cáceres, 1868. Manual del cristiano, por D. Alejandro Sanchez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866. Lecciones de Historia sagrada, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

El défilé: modo de extinguirle, por D. Manuel de Azpilueeta. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869. Cartas del Cardenal Cisneros a D. Diego Lopez de Ayala. Un tomo en 4.º Madrid, 1867. Las Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 4.º Madrid, 1848. Compendio del derecho de hipotecas. Un tomo en 8.º Madrid, 1867. Historia del comunismo, por Sudre, traducida por D. Angel Maria Terradellas. Un tomo en 4.º Madrid, 1869. El derecho de la guerra, por D. Nicasio Landa. Un tomo en 8.º Pamplona, 1867. Historia de la guerra de Africa, por D. Rafael del Castillo. Un tomo en 4.º pasta. Cadiz, 1863. Cecilia, comedia infantil, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863. La Santa Infancia, zarzuela infantil, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865. Romanos populares, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º Madrid, 1867. Vajis de Madrid a Paris, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868. Pronunciario de las Madres y de los Maestros, por Don Carlos Yebes. Un tomo en 8.º Tarragona, 1864. Un Maestro, novela pedagógica, por el mismo. Un tomo en 8.º Tarragona, 1865. Estudios sobre primera enseñanza, por el mismo. Dos tomos en 8.º Tarragona, 1861. El Quijote para todos, por un entusiasta de su autor. Un tomo en 8.º Madrid, 1850. Discurso sobre los caracteres históricos de la Iglesia española, por D. Fernando de Castro. Un tomo en 8.º Madrid, 1869. Discurso sobre la Ginnástica, por D. Paz Alvarez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863. Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres tomos en 4.º Madrid, 1800-63. Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego. Un tomo en 4.º Madrid, 1864. La Araucana, de Ercilla. Dos tomos en 8.º Madrid, 1866. Farsas y églogas, por Lucas Fernandez. Un tomo en 8.º Madrid, 1867. Comedias escogidas de Alarcon. Tres tomos en 8.º Madrid, 1867. Teatro escogido de Calderon de la Barca. Dos tomos en 8.º Madrid, 1868. Epitome de la Gramática castellana, por D. Francisco Ruiz Morote. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1869. Principios de Gramática filosófica, por D. José Maria Florez. Dos tomos en 8.º Madrid, 1860. Epitome de la Gramática castellana, por la Academia. Décimoa octava edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Compendio de la Gramática castellana, por id. Décima edicion. Un tomo en 4.º Madrid, 1868. Gramática de la lengua castellana, por id. Un tomo en 4.º Madrid, 1867. Pronunciario de Ortografía, por id. Décimatercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869. Ortografía popular, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1869. Vocabulario analítico, por D. Toribio Garcia. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 1854. Rudimentos de Geografía, por D. Matias Bosch. Un cuaderno en 8.º Palma, 1869. Elementos de Geografía, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Ciudad-Real, 1868. Lecciones de Geografía universal, por D. Francisco de A. Condomines. Segunda edicion. Un tomo en 8.º, carton. Lérida, 1859. Geografía elemental y particular de España, por Don José Pilar Morales. Un tomo en 8.º Madrid, 1868. Dicionario de voces españolas geográficas. Un tomo en 4.º Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elieles. Un tomo en 8.º Madrid, 1867. Mapa mural de España y Portugal, por D. Joaquin P. de Rozas. Veinte hojas. Madrid, 1869. Lecciones populares de Historia de España, por P. Feed. Un tomo en 8.º San Sebastian, 1869. Estado social y político de los mudejares de Castilla, por D. Francisco Fernandez y Gonzalez. Un tomo en 4.º Madrid, 1866. Condicion social de los moriscos de España, por Don Florencio Janer. Un tomo en 4.º Madrid, 1867. Juicio critico de Don Alvaro de Luna, por D. Juan Rizzo. Un tomo en 4.º Madrid, 1863. Catálogo de libros y cartas-puclas de España, por la Academia. Un tomo en 4.º Madrid, 1863. Catálogo de Cortes de los antiguos reinos de España, por id. Un tomo en 4.º Madrid, 1863. Exámen critico-histórico del influjo en el comercio, industria y poblacion de España, su dominacion en América, por Arias y Miranda. Un tomo en 4.º Madrid, 1854. Elementos de Historia universal, por D. José Maria Florez. Un tomo en 8.º Madrid, 1861. Historia universal, arreglada por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1858. Resumen de Historia general y de España, por Don Fernando de Castro. Novena edicion. Un tomo en 8.º Madrid, 1869. Compendio de la Historia general, por el mismo. Dos tomos en 8.º Madrid, 1863-66. Ejercicios de composicion latina, por D. Rafael de Vega y Areta. Un tomo en 8.º Burgos, 1867. Exposicion histórica de la literatura griega, por Don Raimundo Gonzalez Andrés. Segunda edicion. Un tomo en 4.º Madrid, 1866. Seisetas francesas, por D. Javier Offerrail. Segunda edicion. Un tomo en 4.º Cádiz, 1866. Elementos de Gramática francesa. Un tomo en 8.º Madrid, 1863. Nociones de Aritmética, por D. Joaquin Maria Fernandez Cardin. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868. Elementos de Aritmética, por D. J. M. de Yebes. Tercera edicion. Un tomo en 8.º, carton. Tarragona, 1868. Aritmética del Abuelo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868. Aritmética, por D. Luis Codina. Un tomo en 8.º Cáceres, 1860. Tratado de Aritmética, por D. Rafael Tapia. Tercera edicion. Un tomo en 8.º Sevilla, 1867. Compendio de Aritmética, por D. Pedro de Lara. Segunda edicion. Un tomo en 4.º Madrid, 1860. Programa de Aritmética, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863. Aritmética para los niños, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1869. Principios y ejercicios de Aritmética, por el mismo. Un tomo en 8.º Madrid, 1868. Elementos de Matemáticas, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1867. Nociones de Geometría aplicada a la Agrimensura, por J. Gorgonio Hueso. Séptima edicion. Un cuaderno en 8.º Soría, 1867. Adiciones a la Geometría de Bails, por D. José Mariano Vallejo. Un tomo en 4.º Madrid, 1866. Exposicion del sistema métrico, por D. Francisco Florez. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868. Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.º, apaisado. Pontevedra, 1864. Catálogo de pesas y medidas antiguas españolas. Un cuaderno en 4.º Aritmética, por Doña Eloisa Valderramas. Un cuaderno en 8.º Granada, 1866. Nociones generales de Aritmética, por D. Clemente Fernandez. Un tomo en 8.º Logroño, 1869. Abaco aritmético, por D. Domingo Clemente. Un tomo en 8.º Madrid, 1869. Tablas de reduccion de pesas y medidas, por D. G. Florez de Pando. Una hoja. Principios de Matemáticas, por D. Benito Bails. Tres tomos en 4.º Madrid, 1803. Pronunciario teórico musical, por D. Miguel Galiana. Tercera edicion. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869. Manual de Física y nociones de Química, por Rico y Santisteban. Un tomo en 4.º, pasta. Madrid, 1836. Lecciones de Filosofía química, por Wurtz, traducidas por Pontes. Un tomo en 4.º Madrid, 1867. Tratado de aguas minero-medicinales, por D. Carlos Auban. Un tomo en 4.º Madrid, 1860. Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un tomo en 8.º, carton. Madrid, 1849. El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1866. Instruccion popular para el azufrado de las vides, traducida por Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863. Estudio sobre las uvas, traducido por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868. Estudios químicos sobre Economía agrícola, por el mismo. Un tomo en 4.º Madrid, 1868. Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortizacion. Un cuaderno en folio. Madrid, 1864. Excursiones forestal por Austria y Rusia, por D. Máximo Laguna. Un tomo en 4.º Madrid, 1866. Encabezamiento de los rios, por D. Cristobal Lahuerta. Un tomo en 4.º Madrid, 1866. Formacion de morteros y argamassas, por D. Mariano del Rio. Un tomo en 4.º Madrid, 1830.

Memoria sobre la Exposicion universal de Paris de 1867, por D. Vicente Rubio. Un tomo en folio. Cádiz, 1863. Memoria sobre el atraso de la industria española. Un tomo en 4.º Madrid, 1869. Memoria sobre la Exposicion de Londres, por D. R. T. Muñoz de Luna. Un tomo en 8.º, carton, Madrid, 1863. Memoria sobre la Exposicion de Londres, por Don Francisco Luxan. Un tomo en 8.º, carton. Madrid, 1863. Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 8.º, carton. Madrid, 1864. Tratado del cultivo de la vid, por D. Quintín Chiarlone. Un tomo en 8.º Madrid, 1863. Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 8.º Burgos, 1864. La Lógica en cuadros sinópticos, por id. Un tomo en folio. Burgos, 1869. Cuadro sinóptico de Psicología, por id. Burgos. Resumen de actas de la Academia de Ciencias morales y políticas, 1862-66. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1862-66. La Beneficencia, por Doña Concepcion Arenal. Un tomo en 4.º Madrid, 1861. Reseña histórica y teorica de la Beneficencia, por Balbín de Unquera. Un tomo en 4.º Madrid, 1863. Reseña histórica de la Beneficencia española, por Arias Miranda. Un tomo en 4.º Madrid, 1862. De la Beneficencia en Inglaterra y en España, por D. Salustiano de Oizaga. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864. La liga aduanera ibérica, por Garcia Barzanallana. Un tomo en 4.º Madrid, 1862. Intereses legítimos que en Africa tiene España, por D. Leon Galindo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861. Fomento de la poblacion rural, por D. Fermín Caballero. Un tomo en 4.º Madrid, 1863. Lecciones de Economía política, por D. Vicente Lobo. Un tomo en 4.º Vergara, 1862. Reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863. Novísima ilustracion del Derecho español, por Don Juan Morelló Ortiz. Dos tomos en 4.º Madrid, 1848. Catecismo eclesiástico, por D. Miguel Sanz. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864. Sucesion hereditaria, por D. Joaquin Cadafalch. Un tomo en 4.º Madrid, 1862. Estadística criminal, 1861-62. Dos tomos en folio, carton. Madrid, 1863-66. Madrid 16 de Diciembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Núm. 509.

Bienes de Propios y provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

ANEXA de las relaciones de ingresos realizados por las terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinados y aprobados por esta Direccion general se remiten a la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuacion se expresan.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Cents.

Table with 4 columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año a que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Cents.

Madrid 4 de Diciembre de 1869.—El Director general, en comision, Mariano Cancio Villamil.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Próximo el día en que debe procederse por la Tesorería de esta Caja al pago de los intereses de semestre que vencerá en 31 del corriente de los depósitos en efectos públicos constituidos en la misma, esta Direccion ha acordado que en el señalamiento que deba preceder a dicho pago se observen las reglas siguientes: 1.º El señalamiento empezará a hacerse el día 27 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, y continuará en iguales horas de los siguientes, presentándose las cartas de pago con sus correspondientes carpetas que desde el 22 estarán gratis en la portería mayor del establecimiento.

2.º Las expresadas carpetas se presentarán por duplicado, firmadas por los imponentes encargados o comisionarios. Una de ellas se devolverá al interesado en el momento de la presentacion, despues de consignar el número correlativo de orden que le corresponde. La otra quedará en estos oficios como comprobante de la que se devuere y demás fines que procedan. 3.º No podrán ser incluidos en cada carpeta más documentos que los pertenecientes a una misma clase de Deuda. El total de intereses de cada carpeta no excederá de 20.000 escudos, salvo el caso de que correspondiese a un solo depósito. 4.º No se admitirán a cada interesado más de cinco carpetas, a no ser que el que las presente sea el dueño de los depósitos o tenga endosados los resguardos para el cobro de intereses, y en cada carpeta no se comprenderán más inscripciones que aquellas cuyos réditos haya de percibir un mismo individuo. 5.º El señalamiento de intereses de los resguardos de depósito en metálico tendrá lugar tan luego como sea conocido el resultado de la amortizacion de los bonos que les sirven de garantía, en cuyo caso se anunciará asimismo la escala de los que hayan de ser devueltos en efectivo con sus intereses correspondientes. 6.º Las carpetas que no estén debidamente extendidas devolverán para su rectificacion. 7.º Verificado el señalamiento en la forma anteriormente prescrita, la Direccion de la Caja, mediante nuevos anuncios en los periódicos oficiales, convocará al cobro siguiendo el número correlativo de orden. Madrid 21 de Diciembre de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 3 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombre de los interesados, Provincia de Badajoz.

